



PROCESO SINGULAR
RADICADO: 680014189001-2021-00076-00
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADO: LUZ MARINA CADENA
AUTO: INTERLOCUTORIO No 600 AUTO RELEVA CURADOR
INSTANCIA: EN TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que a la fecha la abogada designada para representar al extremo pasivo de la litis no ha tomado posesión del cargo. Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Se observa que mediante auto datado el 07 de marzo del año en curso, se designó como Curadora Ad Litem de la demandada **LUZ MARINA CADENA** a la Dra. **EMILSE VERA ARIAS** sin que a la fecha haya tomado posesión del cargo, lo que imposibilita dar continuidad a la actuación de la referencia.

En consecuencia, se ordena requerir a la curadora ad litem designada para que proceda a tomar posesión del cargo o informe su impedimento de forma inmediata, recordando los deberes que le asisten conforme a lo contenido en el art. 78 del CGP, en concreto lo dispuesto en el ordinal 7°.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **EMILSE VERA ARIAS**, para que de manera **inmediata** tome posesión del cargo de curador ad litem.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría oficio dirigido a la señora curadora al correo electrónico, emilseveraarias@hotmail.com a fin de notificarle el presente requerimiento, recordando los deberes que le asisten conforme a lo contenido en el art. 78 del CGP, en concreto lo dispuesto en el ordinal 7°.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eba2e896325a5162fb2f0e6565af0622aaf4704b9ad3eb3b9e4d7e67c8bff27**
Documento generado en 31/05/2022 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>